

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, asume el compromiso de la formación integral de la comunidad tecnológica por lo que hace necesario la práctica deportiva y cultural como una acción permanente para alcanzar una vida plena a través de la formación de aptitudes que permitan el desarrollo armónico e integral de los estudiantes, así como un medio para forjar el carácter, la disciplina, la toma de decisiones en un esquema competitivo que se ha convertido en una tradición y símbolo de unidad de la comunidad tecnológica.

El presente Reglamento tiene como finalidad el de normar y sistematizar la práctica deportiva y cultural del Instituto tecnológico superior de zongolica, en su organización y participación durante el desarrollo de los eventos deportivos y actividades culturales. Además de garantizar los derechos y establecer las obligaciones de los participantes, estimulando el deseo de competencia dentro de un marco justo y sana convivencia.

OBJETIVO:

- Formar a los alumnos en actividades de solidaridad y tolerancia, superando prejuicios, inhibiciones, y cualquier manifestación discriminatoria.
- Desarrollar el interés de los alumnos por participar en actividades de grupo mejorando su integración social.
- Fomentar en el alumnado el espíritu de competitividad.
- Fomentar el respeto y la conservación de nuestro patrimonio natural, cultural, lingüístico, artístico y social.

En mérito de lo expuesto:

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN V DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO, APRUEBA EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las actividades culturales y deportivas tienen como objetivo fomentar el desarrollo integral del alumno en las diferentes disciplinas que ofrece el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.

Artículo 2. El conocimiento y observancia del presente Reglamento son obligatorios para todos los participantes. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES EXTRESCOLARES

Artículo 3. Las Actividades Extraescolares comprenden las áreas culturales, deportivas y de entretenimiento que son necesarias para la formación integral del alumno.

Artículo 4. Los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, durante su estancia dentro de la misma, deberán complementar su preparación académica con el Programa de Actividades Extraescolares; el cual consiste en liberar 5 créditos, cada crédito equivale a 40 horas, mismas que deberán cubrirse de la siguiente manera el 2 créditos en actividades deportivas, 2 en actividades culturales y crédito optativo sumando un total de 200 horas dentro de los cuatros primeros Semestres. Es requisito indispensable la acreditación de las Actividades Extraescolares para la culminación de la carrera.

Se entiende por crédito el resultado de la participación de un alumno en una actividad cultural y/o deportiva

Artículo 5. Las actividades, acreditaciones y los requisitos serán dados a conocer al inicio de cada semestre por el Coordinador de éstas actividades, debiendo los alumnos inscribirse con el responsable que se designe en la convocatoria.

Artículo 6. Para participar en eventos deportivos y culturales, amistosos y de carácter oficial, los alumnos deberán asistir al servicio médico correspondiente para la

valoración, además las alumnas deberán presentar un examen de No Gravidez una semana antes del evento a participar.

CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 7. Las actividades culturales tendrán como objetivo estimular, desarrollar, promover y difundir las distintas expresiones artísticas y culturales.

Artículo 8. Los alumnos que deseen participar en cualquier evento cultural deberán inscribirse dentro del lapso especificado en las convocatorias que publique el Coordinador de Actividades Culturales y Deportivas.

Artículo 9. Para que su inscripción sea válida, el alumno deberá cumplir con todos los requisitos marcados en la convocatoria publicada.

Artículo 10. La Dirección General del Instituto proporcionará a los alumnos una credencial que lo acreditará como alumno; se sancionará a la persona que haga uso indebido de la credencial referida.

Artículo 11°. La Coordinación de Actividades Culturales y Deportivas, deberá proporcionar a los alumnos cuando aplique, los materiales necesarios para el óptimo desarrollo de la actividad; el alumno firmará un vale y dejara su credencial como una mediante en donde se compromete a entregar el material que le ha sido proporcionado en buenas condiciones o en su caso a cubrir su costo.

Artículo 12. Las manifestaciones culturales y artísticas podrán ser dirigidas a los integrantes de la comunidad institucional, al público en general, utilizando las instalaciones del Instituto o gestionando otro lugar para su exhibición.

Artículo 13. Para el caso del idioma que se oferte en cada campus del instituto tecnológico superior de Zongolica el instructor podrá liberar de estos créditos que pueden representar hasta el 50% como lo marca el artículo cuarto del presente reglamento a los alumnos inscritos que previo diagnostico demuestren el conocimiento en el idioma.

DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 14. Las actividades deportivas tendrán como objetivo promover y propiciar la cultura de la salud entre los alumnos, personal directivo, docente y administrativo del Instituto, mediante la realización de eventos y torneos internos en cada una de las disciplinas que se publiquen en la convocatoria.

Artículo 15. Los alumnos que deseen participar en cualquier evento deportivo deberán inscribirse dentro del lapso especificado en las convocatorias que publique la Coordinación de actividades Culturales y deportivas.

Artículo 16. Para que su inscripción sea válida, el alumno deberá presentar un certificado de buena salud extendido por un médico de la comunidad, además de cumplir con todos los requisitos marcados en la convocatoria publicada.

Artículo 17. La Dirección General del Instituto proporcionará a los alumnos una credencial que lo acreditará como alumno; se sancionará a la persona que haga uso indebido de la credencial referida.

Artículo 18. La Coordinación de Actividades Culturales y Deportivas, deberá proporcionar a los alumnos cuando aplique, los materiales necesarios para el óptimo desarrollo de la actividad; el alumno firmará un vale y dejara su credencial como una mediante en donde se compromete a entregar el material que le ha sido proporcionado en buenas condiciones o en su caso a cubrir su costo.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Artículo 19°. La Coordinación de Actividades Culturales y Deportivas, tendrán las funciones siguientes:

I. promocionar y difundir las actividades extraescolares que se ofertan en el instituto tecnológico superior de Zongolica dentro de la comunidad tecnológica y la sociedad.

II. Asesorar al alumno y/o grupo de alumnos en la disciplina deportiva o cultural de su especialidad.

III. inscribir en tiempo y forma a los alumnos en las actividades extraescolares.

IV. Promover torneos internos en las diferentes disciplinas que se oferten, tanto individualmente como de conjunto según el deporte y rama de que se trata.

V. Fomentar al máximo la armonía y disciplina entre los alumnos o grupos de alumnos bajo su responsabilidad.

VI. Asistir a cursos de capacitación, reuniones o alguna otra encomienda para la coordinación de eventos de la disciplina deportiva o cultural.

VII. Coordinar los grupos de alumnos en las participaciones o giras deportivas y culturales que se realicen.

VIII. Elaborar Boleta de Acreditación de Actividades Culturales, Deportivas y Recreativas y cartas de liberación a los alumnos según el caso.

IX.- Solicitar se habrá convocatoria según el caso para la contratación de instructor o instructores para la impartición de actividades extraescolares.

x.- Dar a conocer a los instructores el Programa Sectorial de Educación, El Programa Institucional de Innovación y Desarrollo, el Programa Operativo Anual y el reglamento de actividades extra escolares.

X. Realizar las demás actividades que le indique su jefe inmediato, que sean afines a las que anteceden.

CAPITULO

INSTRUCTORES

Artículo 20.- las actividades extraescolares serán impartidas por profesionistas los cuales serán contratados por honorarios de acuerdo a la autorización que existe por H. Junta Directiva.

Artículo 21.- Los instructores deberán entregar antes del inicio de semestre su programa semestral de trabajo para revisión del coordinador de actividades extraescolares, autorización del área y visto bueno del director general.

Artículo 22.- el programa de trabajo deberá asegurar el aprendizaje de la comunidad tecnológica a través de un control y seguimiento.

Artículo 23.- EL programa de trabajo deberá sustentarse en los programas sectoriales, institucionales u operativos anuales de la institución.

CAPÍTULO VI

LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES

Artículo 24. La Coordinación de actividades culturales y deportivas informará a los alumnos inscritos en las diversas disciplinas, los horarios asignados y el lugar en donde se desarrollarán, pudiendo ser éstas dentro o fuera del Instituto.

Artículo 25. El uso de los equipos, materiales e instalaciones con las que cuente el Instituto para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente Reglamento, deberán ser solicitadas a la Coordinación de Actividades Culturales y Deportivas, quien de acuerdo a su programación autorizará su uso.

Artículo 26. Cualquier evento (presentación o torneo) deberá ser coordinado por la Coordinación de Actividades Culturales y Deportivas, de no ser así, el Instituto podrá cancelar la realización del mismo.

Artículo 27. El uso indebido de las instalaciones deportivas y culturales causará una sanción al equipo o a la persona que incurra en ello; la que consistirá en la suspensión temporal o definitiva de la actividad en la que se está inscrito.

DE LA CELEBRACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS

Artículo 28. Con la finalidad de preservar la historia de nuestra nación se celebrarán los eventos que enmarca el calendario escolar de la Secretaría de Educación Pública, izando la Bandera Nacional a toda asta o a media asta según corresponda, incluyendo honores a la bandera los primeros lunes de cada mes.

Artículo 29. Respecto al artículo anterior, el Coordinador de Actividades Culturales y Deportivas deberá pegar en una mampara alusiva al evento, una reseña histórica por la cual se iza la Bandera Nacional y que permita a la comunidad institucional tener presente nuestro legado cultural.

CAPÍTULO VIII DE LA BANDA DE GUERRA Y ESCOLTA

Artículo 30. La integración de la Banda de Guerra será mediante convocatoria que emita el Coordinador de Actividades Culturales y Deportivas.

Artículo 32. Cualquier alumno del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, podrá pertenecer a la Banda de Guerra y Escolta.

Artículo 33. El Instituto proporcionará, en la medida de la disponibilidad presupuestal, los elementos necesarios para la integración de la Banda de Guerra y Escolta; no así los implementos personales, que deberán ser comprados por los integrantes de la misma, salvo casos excepcionales.

CAPÍTULO IX DE LAS SELECCIONES

Artículo 34. Serán seleccionados para representar al Instituto, los alumnos sobresalientes que participen en las diversas actividades extraescolares los cuales deberán firmar un contrato que contiene sus derechos y obligaciones.

Artículo 35. Los integrantes de las selecciones del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, deberán mantener un promedio de calificación mínimo de setenta y cinco, además de observar buena conducta.

Artículo 36. Los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos o ensayos en las fechas y horarios que para el efecto establezca el instructor responsable; en caso de inasistencia no justificada, serán amonestados de acuerdo al criterio del instructor responsable y si hay reincidencia, causarán baja de la selección.

Artículo 37. Cuando se realicen eventos, los participantes de la selección deberán presentarse en el día, lugar y hora indicada; de no ser así, se les suspenderá temporal o definitivamente según sea el caso.

Artículo 38. El Instituto hará entrega de los uniformes oficiales a los alumnos seleccionados en las diferentes actividades extraescolares; para tal efecto, el alumno firmará un escrito mediante el cual se compromete a darle un uso correcto.

Artículo 39. Los alumnos seleccionados en las diferentes actividades extraescolares y que hayan cumplido con todos los compromisos durante su permanencia en la misma, recibirán la liberación de las actividades extraescolares, previo dictamen del responsable de la selección.

Artículo 40. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Dirección General, o en su caso, por quien se designe.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez aprobado el Director General del Instituto deberá instrumentar las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente Reglamento, haciéndolo del conocimiento de la Comunidad Institucional.